

VISTO:

El Proyecto de Ley presentado en el Honorable Congreso de la Nación Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer un sistema de movilidad de los haberes jubilatorios en base a un coeficiente que permita otorgar carácter sustitutivo a dichos haberes respecto del salario percibido en situaciones de actividad laboral.

Que el Art. 39° de la Constitución Nacional establece que los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa popular.

Que en el Congreso de la Nación existe un Proyecto de Ley referido al tema que nos ocupa, por lo que el mismo deberá darle tratamiento dentro del término de doce meses.

Que el pretendido reclamo es objeto de iniciativa popular.

Que la Mesa Coordinadora Nacional de Jubilados y Pensionados de la República Argentina en el mes de abril, en ocasión de su 40° aniversario, entregará su contribución con las firmas necesarias para dar apoyo a la Iniciativa Popular planteada.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º) El Honorable Concejo Deliberante acompaña solidariamente a los jubilados y pensionados en su justo reclamo de solicitar se establezca un sistema móvil para los haberes jubilatorios en base a un coeficiente que permita al jubilado obtener un ingreso sustitutivo a aquel que hubiere obtenido si se encontrara en actividad.-

ARTÍCULO 2º) Solicitar al Honorable Congreso de la Nación el urgente tratamiento del Proyecto de Ley incorporado en Expte. 6837-D/06.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de Abril de 2008.-